

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Eliminación y Expurgo de Documentos del Ayuntamiento de Piedrabuena.

En sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2019, se adoptó acuerdo de la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Eliminación y Expurgo de Documentos del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 8 de marzo de 2019 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local queda elevado a definitivo el citado acuerdo provisional, cuyo texto es el siguiente

“Artículo 6. Aprobación de las Relaciones de identificación y valoración. Dictamen de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha.

1. Por el área/servicio municipal correspondiente se elaborará la memoria de identificación y valoración de cada una de las series documentales a expurgar las cuales serán sometidas a informe y visto bueno de la Secretaría General municipal.

La citada Memoria de identificación y valoración de series documentales, se deberá remitir, para su dictamen, a la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha que será la que decidirá las cuestiones relativas a la eliminación y/o conservación de la documentación.

2. A la vista del dictamen de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha se procederá a la elaboración de la oportuna propuesta de resolución.

La propuesta de resolución junto con los informes emitidos, en su caso, será elevada para su aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Piedrabuena a 23 de abril de 2019.-El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 1240

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>